



Papantla, Veracruz

Lic. Donaciano E. Cobos Nava

Notario Público No. 6

TESTIMONIO

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "LAS POTRANCAS, S.A. -
DE C.V."

ESCRITURA 3224

TOMO SEGUNDO

LIBRO XXX

FECHA 15-05-1998.

Obispo de las Casas No. 104-B
C.P. 93400

Tel. 2-05-16 Fax: 2-31-17
Papantla, Ver.

Lic. Donaciano E. Cobos Nava

NOTARIO PUBLICO No. 6

OBISPO DE LAS CASAS No. 104
PAPANTLA, VER.

FAX 842-31-17
TEL. 842-05-16



===== VOLUMEN TRIGESIMO =====

= ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO=

===== TOMO SEGUNDO =====

=== EN LA CIUDAD DE PAPANTLA DE OLARTE, ESTADO DE VERACRUZ,
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO, YO, LICENCIADO DONACIANO ESTEBAN COBOS NAVA,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DE ESTA
DEMARCAACION NOTARIAL, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECEN EL
LICENCIADO EMILIO CARREON ESPINOZA, OMAR EMILIO CARREON
ESPINOZA, HECTOR EFREN ANIMAS SAAVEDRA, MANIFESTARON QUE POR
MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL
MEXICANA, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES, EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS QUE SE
COMPRENDEN EN LAS SIGUIENTES:=====

===== C L A U S U L A S =====

*** PRIMERA.- EL NOMBRE ES "SUPERSERVICIO LAS POTRANCAS"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O SUS INICIALES S.A.
DE C.V.=====

*** SEGUNDA.- LA DURACION SERA DE CIEN AÑOS, A PARTIR DE LA
FECHA DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA,=====

*** TERCERA.- EL DOMICILIO ES ESTA CIUDAD DE PAPANTLA DE
OLARTE, VERACRUZ, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN
CUALQUIER PARTE DEL ESTADO DE VERACRUZ O REPUBLICA MEXICANA;
Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES.=====

*** CUARTA.- EL OBJETO ES: COMPRA-VENTA Y DISTRIBUCION DE
COMBUSTIBLES, GASOLINA, DIESEL, DERIVADOS DEL PETROLEO,
ACEITES Y LUBRICANTES, LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE
CONTRATOS O ACTOS INCLUYENDO CONTRATOS DE EXPLOTACION,
FRANQUICIAS, ASESORAMIENTO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO Y
ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DE LAS MISMAS; ADQUISICION O
COMPRA-VENTA DE CUALQUIER TIPO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA O

COTEJADO

EL USO DE SUS TERRENOS, EDIFICIOS Y CUALQUIER INMUEBLE;
NEGOCIOS INDUSTRIALES O COMERCIALES INCLUYENDO SUS ACCIONES,
BIENES O DERECHOS; EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES
SUBSIDIARIAS, AGENCIAS O REPRESENTANTES EN LA REPUBLICA
MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, IMPORTACION, EXPORTACION Y
DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE EQUIPOS PARA ESTACIONES DE
SERVICIO DE COMBUSTIBLES, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE
TIENDAS DE CONVIVENCIA; LA REPRESENTACION COMO AGENTE
COMISIONISTA EN EL EXTRANJERO, CUALQUIER AGENCIA NACIONAL O
INDUSTRIAL YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA, LA PRESTACION DE
TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS, O DE
SUPERVISION A EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES EN LA
REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y LA RECEPCION DE
TALES SERVICIOS.=====

*** QUINTA.- EL CAPITAL INICIAL ES LA CANTIDAD DE CINCUENTA
MIL PESOS, DIVIDIDO EN CINCUENTA ACCIONES, DE UN MIL PESOS
CADA UNA, TODAS NOMINATIVAS, TOTALMENTE PAGADAS EN EFECTIVO
Y LIBERADAS, SUSCRITAS EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

*** ACCIONISTAS *****	ACCIONES	*** CAPITAL ***
*** LIC. EMILIO CARREON ESPINOZA	5	\$ 5,000.00
*** SR. OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA	5	\$ 5,000.00
*** SR. HECTOR EFRAN ANIMAS SAAVEDRA	40	\$ 40,000.00
***** T O T A L *****	50	TOTAL \$ 50,000.00

** SEXTA.- LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ESTARA SUSCRITO
POR MEXICANOS O SOCIEDADES MEXICANAS CON CLAUSULA DE
EXCLUSION DE EXTRANJEROS. =====

*** SEPTIMA.- LOS ACCIONISTAS TIENEN PREFERENCIA PARA
SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE
CAPITAL, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS DE LA PUBLICACION
RESPECTIVA. =====

*** OCTAVA.- LAS ACCIONES CONFIEREN IGUALES DERECHOS Y
PRERROGATIVAS, REPRESENTAN UNA PARTE PROPORCIONAL EN LOS
BIENES VALORES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD; SERAN EXPEDIDAS Y
FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO, DENTRO DE UN AÑO DE LA
FIRMA, TENIENDO LOS REQUISITOS DEL ARTICULO CIENTO
VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, O
EL TEXTO DE LA SIGUIENTE CLAUSULA. =====

*** NOVENA.- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL,
PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE
ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO ALGUNA DE LAS
PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO
LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O SER



PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA'. =====

*** DECIMA.- LA REPRESENTACION QUEDA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO QUIEN DURARA EN FUNCIONES INDEFINIDAMENTE, HASTA QUE EL NUEVO DESIGNADO TOME POSESION Y CAUCIONARA SU MANEJO CON EL DEPOSITO DE MIL PESOS EN EFECTIVO LO MISMO QUE EL COMISARIO Y LOS GERENTES. =====

*** DECIMA PRIMERA.- LAS FALTAS DEL ADMINISTRADOR UNICO SERAN CUBIERTAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL COMISARIO, HASTA QUE LA ASAMBLEA HAGA NUEVA DESIGNACION. =====

*** DECIMA SEGUNDA.- EL ADMINISTRADOR UNICO SERA RESPONSABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. =====

*** DECIMA TERCERA.- EL ADMINISTRADOR UNICO TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====

*** I.- DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, TENIENDO LAS DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y SUS CORRELATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENTRE ELLAS LAS DE ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTERPONER JUICIOS DE AMPARO DESISTIRSE E INTERVENIR COMO TERCERO PERJUDICADO, ADMINISTRAR BIENES, CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS, Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES DE DUERO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLO DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL PROPIO CODIGO CIVIL, CUYO TEXTO SE TRANSCRIBIRA EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDAN. =====

*** II.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CON FACULTADES EXPRESAS PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES, CONCILIAR, COMPARECER A JUICIOS Y CELEBRAR CONVENIOS PARA

COTEJADO

LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. =====

*** III.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO, FRACCION PRIMERA, DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. =====

*** IV.- HACER DENUNCIAS PENALES, DESISTIRSE, CONCEDER PERDON, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EN TERCERO PERJUDICADO. =====

*** V.- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS. =====

*** VI.- PRACTICAR INVENTARIOS Y BALANCES. =====

*** VII.- INTERVENIR EN TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS DE INTERES PARA LA SOCIEDAD. =====

*** DECIMA CUARTA.- LA VIGILANCIA QUEDA A CARGO DE UN COMISARIO, QUIEN DURARA INDEFINIDAMENTE, HASTA QUE EL NUEVO NOMBRADO TOME POSESION. =====

*** DECIMA QUINTA.- EL EJERCICIO SOCIAL SERA DEL PRIMERO DE ENERO AL ULTIMO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO; EL PRIMERO DESDE LA FECHA DE LA FIRMA. =====

*** DECIMA SEXTA.- LAS ASAMBLEAS, SALVO EL DERECHO DE VOTO, PODRAN REALIZAR LAS OPERACIONES QUE CONVENGAN A LA SOCIEDAD Y REFORMAR LA ESCRITURA SOCIAL POR MAYORIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL, SALVO EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL QUE SERA POR UNANIMIDAD. =====

*** DECIMA SEPTIMA.- LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; Y LOS VOTOS SERAN UNO POR ACCION. =====

*** DECIMA OCTAVA.- LAS ORDINARIAS SERAN UNA VEZ AL AÑO POR LO MENOS DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y TRATARAN LOS ASUNTOS DEL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON REPRESENTACION MINIMA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL CON VOTACION POR MAYORIA. =====

*** DECIMA NOVENA.- LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN POR ACUERDO DEL ADMINISTRADOR UNICO, DEL COMISARIO O POR SOLICITUD DEL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE ACCIONISTAS, Y TRATARAN LOS ASUNTOS DEL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LEY, DEBIENDO ESTAR PRESENTADO COMO MINIMO DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL, CON VOTO MINIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO. =====

*** VIGESIMA.- EL ADMINISTRADOR UNICO CITARA CON UN AVISO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD U OTRO DEL MISMO DOMICILIO, CON OCHO DIAS ANTES DE

Lic. Donaciano E. Cobos Nava

NOTARIO PUBLICO No. 6

OBISPO DE LAS CASAS No. 104
PAPANTLA, VER.

FAX 842-31-17
TEL. 842-05-16



LA ASAMBLEA, CON EL ORDEN DEL DIA, HORA, FECHA Y LUGAR DE LA MISMA.- ESTANDO PRESENTES TODAS LAS ACCIONES NO ES NECESARIA LA PUBLICACION. =====

*** VIGÉSIMA PRIMERA.- SI NO SE CELEBRA LA ASAMBLEA, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON ESTA EXPRESION, RESOLVIENDO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, CON LAS ACCIONES PRESENTES, PERO SI SON EXTRAORDINARIAS, LOS VOTOS SERAN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL. =====

*** VIGESIMA SEGUNDA.- FUNGIRA COMO PRESIDENTE EL ADMINISTRADOR UNICO Y A SU FALTA EL QUE DESIGNE LA ASAMBLEA, ASI COMO EL SECRETARIO, QUIENES FIRMARAN EL ACTA, Y EN SU CASO EL COMISARIO. =====

*** VIGESIMA TERCERA.- LAS ASAMBLEAS PODRAN DESIGNAR GERENTES CON SUS FACULTADES Y REVOCARLOS. =====

*** VIGESIMA CUARTA.- ANUALMENTE SE PRACTICARAN BALANCE DE LOS BIENES, DE LAS UTILIDADES SE SEPARARA UN CINCO POR CIENTO PARA EL FONDO DE RESERVA, HASTA LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL O PARA RECONSTITUIRLO; Y EL RESTO O PERDIDAS LAS REPORTARAN LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS ACCIONES. =====

*** VIGESIMA QUINTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DEL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DESIGNANDO LIQUIDADOR, QUIEN ACTUARA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y DEMAS RELATIVOS DE LA CITADA LEY. =====

*** VIGESIMA SEXTA.- LA SOCIEDAD TENDRA UN LIBRO PARA LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS CON SU LEGAJO RESPECTIVO. =====

*** VIGESIMA SEPTIMA.- PARA LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. =====

*** VIGESIMA OCTAVA.- LOS COMPARECIENTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. =====

*** VIGESIMA NOVENA.- LOS HONORARIOS Y GASTOS DE ESTA ESCRITURA, SON POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. =====

***** CLAUSULAS TRANSITORIAS *****

*** PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES DESIGNAN COMO ADMINISTRADOR UNICO AL LICENCIADO EMILIO CARREON ESPINOZA. =====

*** SEGUNDA.- LOS MISMOS COMPARECIENTES DESIGNAN COMISARIO

COTEJADO

AL SEÑOR OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA.=====

*** TERCERA.- DICHAS PERSONAS ACEPTAN LOS CARGOS. CAUCIONAN SUS MANEJOS CON MIL PESOS EN EFECTIVO CADA UNO Y ENTRAN EN FUNCION DE LOS MISMOS. =====

*** CUARTA.- EL ADMINISTRADOR UNICO RECONOCE TENER RECIBIDO EN EFECTIVO EL CAPITAL APORTADO A ESTA SOCIEDAD Y EL IMPORTE DE LAS CAUCIONES. =====

*** EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ***

SOLICITUD DE PERMISO.- A LA LETRA DICE: FOLIO.- EXPEDIENTE 001233.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.- ASUNTO.- SE SOLICITA PERMISO PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL.- C. LIC. EMILIO CARREON ESPINOZA SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL No. 608-A DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN POZA RICA. VER., AUTORIZANDO PARA LOS MISMOS EFECTOS Y RECIBIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A MONICA SANDRA DOMINGUEZ YANEZ, ANTE USTED COMPAREZCO Y EXPONGO.- POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO A SOLICITAR EL PERMISO DE ESA H. SECRETARIA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO EN POZA RICA, VER. BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION.- 1.- SUPERSERVICIO LAS POTRANCAS, S.A. DE C.V.- 2.- COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS POTRANCAS, S.A. DE C.V.- 3.- SUPER SERVICIO CRISTO NEGRO S.A. DE C.V.- 4.- COMBUSTIBLES Y SERVICIOS CRISTO NEGRO, S.A. DE C.V.- 5.- LAS POTRANCAS COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.- EN MERITO DE LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PIDO.- UNICO.- EXPEDIR PERMISO SOLICITADO.- XALAPA, VER., A 31 DE MARZO DE 1998.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SELLO ENTINTADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES RECIBIDO ABR 1 1998 DELEGACION ESTATAL VERACRUZ XALAPA, VER. =====

*** PAGO DE DERECHOS:- DECLARACION DEL PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.- FOLIO 001233.- OFICINA AUTORIZADA.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- EMILIO CARREON ESPINOZA.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL CARTA DE NATURALIZACION.- 350.- IMPORTE A PAGAR.- 350.- SELLO ENTINTADO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA RECAUDADORA ABR 1 1998 PAGADO. =====

*** PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.- A LA LETRA DICE: AL MARGEN IZQUIERDO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES

Lic. Donaciano E. Cobos Nava

NOTARIO PUBLICO No. 6

OBISPO DE LAS CASAS No. 104
PAPANTLA, VER.

FAX 842-31-17
TEL. 842-05-16



EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO.- 30000833.- EXPEDIENTE.-
9830000823.- FOLIO.- 1233.- EN ATENCION A LA SOLICITUD
REPRESENTADA POR EL C. EMILIO CARREDON ESPINOZA, ESTA
SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA S.A. DE
C.V. BAJO LA DENOMINACION DE SUPERSERVICIO LAS POTRANCAS
SA DE CV.. ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA
ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION
DE EXTRANJEROS PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO
QUE SEÑALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY
PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION
EXTRANJERA.- EL NOTARIO O CORREDOR PUBLICO ANTE QUIEN SE
HAGA USO DE ESTE PERMISO DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES A PARTIR
DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA
CORRESPONDIENTE.- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15 DE LA LEY DE
INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28
FRACCION V, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
FEDERAL.- ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE
HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES
A LA FECHA DE SU EXPEDICION Y SE ORTOGA SIN PERJUICIO DE LO
DISPUUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL.- XALAPA, VER., A 01 DE ABRIL DE 1998.- SELLO
ENTINTADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS MEXICO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
EL DELEGADO.- SR. RAUL NIETO VALDEZ. =====

*** GENERALES.- POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES
MANIFESTARON SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD.- EL LICENCIADO
EMILIO CARREDON ESPINOZA, ORIGINARIO DE POZA RICA, VERACRUZ,
LUGAR DONDE NACIO EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO
I. MADERO, NUMERO SEISCIENTOS OCHO, SOLTERO, LICENCIADO EN
DERECHO; EL SEÑOR OMAR EMILIO CARREDON ESPINOZA, ORIGINARIO
DE PAPANTLA, VERACRUZ, LUGAR DONDE NACIO EL DIA OCHO DE
JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CON EL
MISMO DOMICILIO DEL ANTERIOR, SOLTERO, ESTUDIANTE; EL SEÑOR
HECTOR EFRÉN ANINAS SAAVEDRA, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD,
LUGAR DONDE NACIO EL DIA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE CINCO

COTEJADO

DE MAYO. NUMERO DOSCIENTOS DOS BARRIO DE SAN JUAN. SOLTERO.
PASANTE DE DERECHO.=====

***** YO EL NOTARIO DOY FE: *****

*** DE LA VERDAD DEL ACTO DEL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD LEGAL
DE LOS COMPARECIENTES. DE QUE EN LOS ANTERIORES TERMINOS
QUEDO CONCLUIDA LA PRESENTE ESCRITURA. LA QUE LEIDA QUE
LES FUE EN ALTA Y CLARA VOZ POR MI EL NOTARIO A LOS
CONTRATANTES Y EXPLICADO QUE LES HUBE SU VALOR Y
CONSECUENCIAS LEGALES. BIEN ENTERADOS. LA APROBARON.
RATIFICARON Y FIRMARON ANTE MI. =====

***** DOY FE: *****

*** FIRMADO ILEGIBLE.- LIC. EMILIO CARREON ESPINOZA.-
RUBRICA.- FIRMADO ILEGIBLE.- OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA.-
RUBRICA.- FIRMADO ILEGIBLE.- HECTOR EFRAN ANIMAS SAAVEDRA.-
RUBRICA.- ANTE MI.- FIRMADO ILEGIBLE.- FIRMADO ILEGIBLE.-
LIC. DONACIANO E. COBOS NAVA.- RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR DEL NOTARIO. =====

*** DICE EL ARTICULO 2.487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
SIETE : =====

*** EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS
BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES
GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL
CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN
LIMITACION ALGUNA. =====

*** EN LOS PODERES PARA ADMINISTRAR BIENES. BASTARA QUE SE
EXPRESA QUE SE DAN CON SE CARACTER PARA QUE EL APODERADO
TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. =====

*** EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO
BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER. PARA QUE EL APODERADO
TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO. TANTO EN LO RELATIVO A
LOS BIENES. COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE
DEFENDERLOS. =====

*** CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR. EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS. SE CONSIGNARAN
LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. =====

*** EL PREINCEPTO TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN
FORMA DEFINITIVA. BAJO ACTA NUMERO VEINTE. A FOJAS CIENTO
CINCUENTA Y OCHO. A LA CIENTO SESENTA Y DOS. TOMO PRIMERO.
SECCION COMERCIO. DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; FIRMADO ILEGIBLE DEL ENCARGADO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. SELLO ENTINTADO QUE
DICE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Lic. Donaciano E. Cobos Nava

NOTARIO PUBLICO No. 6

OBISPO DE LAS CASAS No. 104
PAPANTLA, VER.

FAX 842-31-17
TEL. 842-05-16

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PAPANTLA, VER.=====

*** ES SEGUNDO TESTIMONIO FIELMENTE DEDUCIDO DE SUS
ORIGINALES, VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS,
CORREGIDAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY Y LO
EXPIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: =====

***"SUPERSERVICIO LAS POTRANCAS" SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE" *****

*** EN LA CIUDAD DE PAPANTLA DE OLARTE, ESTADO DE VERACRUZ,
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO,=====

===== DOY FE: =====



NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

Donaciano E. COBOS NAVA

(COND4508063X3)

COTEJADO